

INFORME DE LA GENERAL DE SALUD PÚBLICA, CALIDAD E INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE SANIDAD A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL APARTADO SEXTO.3 DE LA ORDEN SND/387/2020, DE 3 DE MAYO

A la vista de las propuestas remitidas por las autoridades sanitarias autonómicas sobre la transición de determinados territorios a través de las diferentes Fases previstas en el Plan de transición hacia una nueva normalidad.

Teniendo en cuenta los informes epidemiológicos y de capacidad asistencial emitidos por esta Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación.

Teniendo en cuenta los análisis económicos, sociales y de movilidad emitidos por los departamentos correspondientes.

En aplicación de la Orden SND/387/2020, de 3 de mayo, por la que se regula el proceso de cogobernanza con las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para la transición a una nueva normalidad y, en particular, según lo dispuesto en su apartado Sexto.3.

Y a la vista del borrador de Orden SND/ de 29 de mayo de 2020, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Esta Dirección General **INFORMA** lo siguiente:

1. Se han llevado a cabo los procesos de consulta y diálogo previstos en los apartados Tercero.3 y Sexto.1 de la Orden SND/387/2020, de 3 de mayo, y, en particular, las reuniones bilaterales con las Consejerías con competencias en materia sanitaria.
2. Se informa favorablemente el borrador de Orden para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
3. De acuerdo a lo dispuesto en la Orden SND/387/2020, de 3 de mayo, y en aplicación de los criterios e indicadores contenidos en el Plan para la transición a una nueva normalidad:

- A) Las siguientes unidades territoriales cumplen los requisitos para **pasar a la fase III** prevista en el Anexo II del citado Plan a partir del 25 de mayo de 2020:
- En la Comunidad Autónoma de Illes Balears, la isla de Formentera
 - En la Comunidad Autónoma de Canarias, las islas de El Hierro, La Gomera y La Graciosa.
- B) Las siguientes unidades territoriales cumplen los requisitos para **pasar a la fase II** prevista en el Anexo II del citado Plan a partir del 25 de mayo de 2020:
- a) En la Comunidad Autónoma de Andalucía, las provincias Málaga y Granada
 - b) En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las provincias de Toledo, Albacete y Ciudad Real
 - c) En Castilla y León, el área de salud de El Bierzo.
 - d) En la Comunidad Autónoma de Cataluña, las regiones sanitarias de Girona y Cataluña Central, y en la región sanitaria de Barcelona, las áreas de gestión asistencial de Alt Penedès y El Garraf
 - e) En la Comunidad Valenciana, las provincias de Castellón, Valencia y Alicante
 - f) En la región de Murcia, el municipio de Totana
- C) En la Comunidad Autónoma de Cataluña, la unidad territorial en la provincia de Barcelona ya no son cada uno de los tres ámbitos de Barcelona Ciudad, Metropolitana Norte y Metropolitana Sur, sino **la región sanitaria en su conjunto**, si bien las áreas de gestión asistencial de Alt Penedès y El Garraf pasan a la Fase 2 del proceso de desescalada.

En consecuencia, a partir del 1 de junio de 2020:

- Permanecerán en **Fase I** las siguientes unidades territoriales
 - o En la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las provincias de Ávila, Burgos, León (salvo el área de salud de El Bierzo), Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.
 - o En la Comunidad Autónoma de Cataluña, las regiones sanitarias de Lleida y Barcelona, con excepción de las áreas de gestión asistencial de Alt Penedès y El Garraf.
 - o En la Comunidad de Madrid, la provincia de Madrid.
- Se encontrarán en **Fase II**:

- En la Comunidad Autónoma de Andalucía, las provincias de Almería, Córdoba, Cádiz, Huelva, Jaén, Sevilla, Málaga y Granada.
- En la Comunidad Autónoma de Aragón, las provincias de Huesca, Zaragoza y Teruel.
- En la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, toda la provincia de Asturias.
- En la Comunidad Autónoma de Illes Balears, las Islas de Mallorca, Menorca e Ibiza.
- En la Comunidad Autónoma de Canarias, las Islas de Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura y La Palma.
- En la Comunidad Autónoma de Cantabria, toda la provincia de Cantabria.
- En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las provincias de Guadalajara, Cuenca, Albacete, Ciudad Real y Toledo.
- En la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el área de salud de El Bierzo.
- En la Comunidad Autónoma de Cataluña, las regiones sanitarias de Girona, Catalunya Central, Camp de Tarragona, Alt Pirineu i Aran, Terres de l'Ebre y en la región sanitaria de Barcelona, las áreas de gestión asistencial de Alt Penedès y El Garraf.
- En la Comunidad Valenciana, las provincias de Castellón/Castelló, Valencia/València, y Alicante/Alacant.
- En la Comunidad Autónoma de Extremadura, las provincias de Cáceres y Badajoz.
- En la Comunidad Autónoma de Galicia, las provincias de Lugo, A Coruña, Ourense y Pontevedra.
- En la Región de Murcia, toda la provincia de Murcia
- En la Comunidad Foral de Navarra, toda la provincia de Navarra.

- En la Comunidad Autónoma del País Vasco, los territorios históricos de Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.
 - En la Comunidad Autónoma de La Rioja, toda la provincia de La Rioja.
 - La Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - La Ciudad Autónoma de Melilla.
- Estarán en **Fase III:**
- En la Comunidad Autónoma de Illes Balears, la isla de Formentera
 - En la Comunidad Autónoma de Canarias, las islas de El Hierro, La Gomera y La Graciosa.

Madrid, 29 de mayo de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA,
CALIDAD E INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE SANIDAD

Pilar Aparicio Azcárraga